

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE DEJAR VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO EN VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, ASÍ COMO ESTACIONARSE EN LUGARES NO AUTORIZADOS, UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS PARA FINES COMERCIALES Y UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA CIRCUITOS DE ENSEÑANZA Y MANEJO DE AUTOMÓVILES

Dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, se evidencia un alto índice de vehículos que están inmovilizados y/o abandonados, asimismo existen otros estacionados en lugares no autorizados, zona de discapacitados, así como los espacios públicos del distrito, lo cual también atenta contra el ornato y la seguridad de los vecinos del distrito.

Se debe indicar que actualmente las sanciones a imponer y las medidas complementarias vigentes, no son suficientes para disuadir y sensibilizar a los usuarios que no respetan las normas y las buenas costumbres en el distrito.

En ese, sentido a continuación se procede a detallar las infracciones cometidas por los diferentes usuarios:

1. Existen comercio tales como: mecánicas, venta de vehículos, ferreterías, restaurantes, iglesias, centros educativos, etc. Donde existen vehículos estacionados por prolongados tiempos, en el frontis del local comercial, los cuales generan principalmente la siguiente problemática:
 - Conglomeración de personas comiendo en la vía pública. (para los food truck principalmente)
 - Reducción del sección de vía (calzada, berma y vereda), debido al comercio que se realiza en la vía pública.
 - Ensucian la vía pública.
 - Reducen la calidad de vida de los vecinos Surcanos
 - Deterioran el mobiliario urbano del distrito (pistas, veredas, jardines, etc.)
2. Existen usuarios que obstaculizan la visibilidad de los conductores o, salen de estacionamientos en los inmuebles con materiales, vehículos u otros elementos, ubicados en la vía pública, lo cual genera, una mala imagen de ornato e inseguridad ante un siniestro o emergencia.
3. Existen conductores, que no tienen problemas físicos, que en su afán de aparcar de forma rápida, no respetan ese derecho de las personas discapacitadas y, sin ningún tipo de objeción de conciencia, estacionan sus autos o sus camionetas y hasta motocicletas, en los espacios ya reservados para quienes sí tienen problemas de discapacidad.
4. Los vehículos automotores y no motorizados (carrocerías, chasis y chatarras) abandonados generan suciedad, afean el entorno urbano, interfieren en el tránsito y provocan inseguridad e inquietud entre los vecinos, asimismo origina gases tóxicos y/o partículas solidas en suspensión contaminando el medio ambiente. Por eso, necesario la ejecución del plan integral para la relocalización de vehículos abandonados, en estado de deterioro irreversible, en la vía pública.

Siendo importante mencionar que es función municipal prestar el servicio de limpieza pública y velar por el mantenimiento y conservación del ornato de la ciudad

5. Se ha observado en el distrito que existen vehículos que se estacionan sobre la vereda o acera, y rampas dificultando el libre tránsito de peatones, pudiéndose originar constante riesgo de accidentes, especialmente a personas con movilidad reducida (Discapacitados).
6. Se aprecia que existentes vehículos automotores que atentan que atentan con la naturaleza debido, a que se estación sobre parques, jardines y aéreas verdes en general dañándolas y deteriorándolas.

ORDENANZA N° - MSS

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competente para "organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, de conformidad con lo establecido en el 3.1 y 3.2 punto 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Proveer del servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos locales"; por lo que se debe velar por la conservación y mantenimiento del ornato; así como prestar el servicio de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones;

Que, dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, se evidencia un alto índice de vehículos abandonados en los espacios públicos del distrito, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de residuos sólidos e incluso para realización en su interior de actos contra la moral y las buenas costumbres, también son utilizados para ocultarse los que cometen actos delictivos, lo cual conlleva que atente contra el ornato y la seguridad ciudadana; es por ello que resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas pública y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del distrito;

Que, por otro lado también se observa dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco un gran número de vehículos estacionados en lugares no autorizados, así como en los espacios públicos del distrito, utilización de áreas públicas para fines comerciales y utilización de la vía pública para circuitos de enseñanza y manejo de automóviles, lo cual también atenta contra el ornato y la seguridad de los vecinos del distrito;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala que se torna necesaria la no aplicación del Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS, entiéndase respecto a la regularización de la conducta infractora, caso contrario, en su mayoría no resultará factible la

ABANDONO.- Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de quince (15) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizad.

ACTA DE ENTREGA.- Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.

ACTA DE LEVANTAMIENTO.- Documento mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías, chasis y/o chatarras al Depósito Municipal.

ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO.- Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.

ESTADO DE ABANDONO.- Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía pública o espacios públicos por más de quince (15) días consecutivos con signos evidentes de no estar en condiciones de moverse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo, afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas (cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres del servicio surcano).

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.- Acto por medio del cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, comunica al propietario del estado de abandono de su vehículo; la constatación que se ha incurrido en estacionar el vehículo dentro jardines, áreas verdes, parques, veredas, ciclo vía o similares; constatación de utilizar la vía pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles.

ORNATO.- Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano; dándose realce, belleza e identidad.

VEHÍCULO.- Se denomina Vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como a sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como los módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

ARTICULO CUARTO: TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCION POR DEJAR VEHICULOS ABANDONADOS EN LUGARES PUBLICOS

Constituye infracción administrativa susceptibles de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal, el hecho de dejar en estado de abandono un vehículo en la vía pública o espacios públicos del distrito que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad del vecindario.

ARTICULO QUINTO: TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCION POR ESTACIONAR VEHICULOS EN LUGARES PROHIBIDOS

Constituye infracción administrativa susceptibles de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal, el hecho de Estacionar vehículos dentro jardines, áreas verdes, parques, veredas, ciclo vía o similares que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad del vecindario.

ARTÍCULO SEXTO: TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCION POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO CIRCUITO DE PRUEBA O DE ENSEÑANZA DE MANEJO DE AUTOMÓVILES

Constituye infracción administrativa susceptibles de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal, el hecho de utilizar, la vía pública

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIMIENTO JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVO

En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Gerencia dará cuenta del requerimiento oficial al Depósito Municipal donde se ubique, para que procedan conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos de la materia, según cada caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: COMUNICACIÓN A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Realizado el internamiento del vehículo automotor en el Depósito Municipal, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa comunicará a la Policía Nacional del Perú la medida dispuesta en la presente Ordenanza para conocimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: EXCEPCIONES A LA NOTIFICACIÓN PREVIA

La subgerencia, podrá omitir el procedimiento previo de emisión de la notificación administrativa señalado en el artículo 9º de la presente norma disponiendo Medida Provisoria (internamiento del vehículo) cuando se encuentre el peligro la salud o seguridad pública.

La Resolución que contenga la Medida Provisoria deberá expresar, la determinación de la situación del abandono del vehículo y la afectación objetiva y/o la amenaza a la salud o seguridad pública, bajo responsabilidad.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 334-MSS, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por Usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	70%	CLAUSURA TRANSITORIA O DIFINITIVA, INTERNAMIENTO DE VEHICULO
010.02.56	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamiento de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	50%	RETIRO y/o INTERNAMIENTO DE VEHICULO
050.02.01.5	El inadecuado uso de parqueo especial, estacionarse en zonas destinadas a vehículos conducidos o que transporten a personas con discapacidad	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULO

SEGUNDA.- Incorpórese en la Ordenanza N° 334-MSS- Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, y sus modificatorias, las siguientes infracciones:



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y DEFENSA CIVIL

FORMULARIO UNICO DE COMENTARIOS

PROYECTO DE ORDENANZA: "ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE DEJAR VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO EN VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, ASÍ COMO ESTACIONARSE EN LUGARES NO AUTORIZADOS, UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS PARA FINES COMERCIALES Y UTILIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS PARA CIRCUITOS DE ENSEÑANZA Y MANEJO DE AUTOMÓVILES".

A fin de recoger de manera ordenada, los aportes, opiniones y sugerencias que puedan brindar las instituciones y de los ciudadanos al presente Proyecto de Ordenanza, se pone a disposición el presente Formulario Único de Comentarios que, será el exclusivo instrumento válido para dicho fin.

Sólo se tomara en cuenta los formularios en los que se haya completado la información de contacto.

Fecha para presentación de comentario: 23 al 25 de mayo de 2016

Envíe el presente formulario al correo: mgaray@munisurco.gob.pe o al rmonzonmunisurco@gmail.com, lvegam@munisurco.gob.pe; indicando en el asunto del correo "ordenanza vehículos estado de abandono".

Agradecemos su gentil colaboración.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Nombres y apellidos	
Entidad/empresa/gremios/otros	
DNI	
Correo electrónico	

Por favor registre sus aportes en el siguiente cuadro, indicando sus comentario de manera breve y concisa, en caso corresponda su propuesta de modificación.

APORTES	OPINIONES	SUGERENCIAS



INFORME N° 453-2016-GAJ-MSS



: WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

: Propuesta de Ordenanza que Establece la Prohibición de Dejar Vehículos en Estado de Abandono en Vías Públicas del Distrito de Santiago de Surco, Así como Estacionarse en Lugares no Autorizados, Utilización de las Áreas Públicas para Fines Comerciales y Utilización de las Vías Públicas para Circuitos de Enseñanza y Manejo de Automóviles.

1296

REFERENCIA : Informe N° 629-2016-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 17 MAYO 2016

Me dirijo a usted, para informar lo siguiente:

1. Mediante el Memorando N° 1050-2016-GSCTDC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, propone un proyecto de Ordenanza que Establece la Prohibición de Dejar Vehículos en Estado de Abandono en Vías Públicas del Distrito de Santiago de Surco, Así como Estacionarse en Lugares no Autorizados, Utilización de las Áreas Públicas para Fines Comerciales y Utilización de las Vías Públicas para Circuitos de Enseñanza y Manejo de Automóviles.
2. Al respecto, el proyecto de Ordenanza reglamenta los procedimientos administrativos sancionadores a aplicarse respecto a vehículos abandonados en áreas públicas en el Distrito de Santiago de Surco, como una medida de conservación del ornato del distrito y contribución a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito. Así como también las sanciones a aplicarse a los administrados que estacionen sus vehículos en lugares no autorizados, utilicen las áreas públicas para fines comerciales y para circuitos de enseñanza y manejo de automóviles.
3. En ese sentido, el proyecto de Ordenanza propuesto, constituye la creación de nuevas obligaciones para los contribuyentes, por lo que no se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de pre publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" que encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; por lo que corresponde que previamente, el área usuaria cumpla con la pre publicación del proyecto normativo propuesto, por el plazo de 30 días; a efectos de observar debidamente el procedimiento de difusión de nomas legales que emitan los Gobiernos Locales, establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

A: GSCTDC
PARA ACCIONES INDICADAS
EN EL NUMERAL 3,
PRECEDENTE, POR GAJ





Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil



MEMORANDUM N° 1063-2016-GSCTDC-MSS

A : **CÉSAR AUGUSTO ZAPATA PARDO**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Propuesta de modificación e incorporación de infracciones y sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS.

Referencia : a) Informe N° 287-2016-SGFCA-GM-MSS
b) Memorando N° 1059-2016-GSCTDC-MSS
c) Memorando N° 1062-2016-GSCTDC-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 16 MAYO 2016

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a fin de remitir el Proyecto de Ordenanza sobre modificación e incorporación de infracciones y sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS, el mismo que cuenta con informe técnico y proyecto de Ordenanza, donde se describen las infracciones a modificarse e incluirse, para su opinión.

Asimismo, se adjunta los memorándums a través de los cuales las Gerencias de Participación Vecinal y Servicios a la Ciudad, emiten opinión favorable al proyecto propuesto.

Por lo expuesto, tenga a bien evaluar el proyecto de convenio en función a sus competencias, con la finalidad de continuar con el trámite de suscripción del mismo; siendo importante mencionar que *todas las áreas involucradas funcionalmente han emitido su pronunciamiento favorable.*

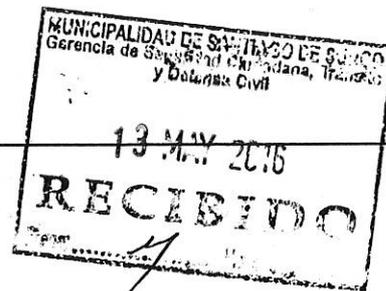
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
Gerente de Seguridad Ciudadana,
Tránsito y Defensa Civil



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil
Subgerencia de Tránsito



INFORME N° 124-2016 -SGTRA-GSCTDC-MSS

A : LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones y Sanciones a la Tabla de Infracciones y sanciones administrativas de la tabla de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada mediante ordenanza N° 334-MSS.

FECHA : Santiago de Surco, 12 MAYO 2016

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir el sustento Técnico y la respectiva propuesta, sobre la Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones y Sanciones a la Tabla de Infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada mediante ordenanza N° 334-MSS.

1) BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Ordenanza 017-MMS (Ordenanza referida a vehículos abandonados en la vía pública).

2) ANTECEDENTES:

2.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 56° establece que:

"ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Son bienes de las municipalidades:

1. *Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.*
2. *Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.*
3. *Las acciones y participaciones de las empresas municipales.*
4. *Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.*
5. *Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.*
6. *Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.*
7. *Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.*
8. *Todos los demás que adquiera cada municipio.*

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público."

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.





- 2.10 Ley N° 28084, "Ley que Regula el Parqueo Especial para vehículos ocupados con personas con discapacidad".
2.11. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2.12. Ordenanza N° 17-99-MSS, Ordenanza referida a vehículos abandonados en la vía pública.

3) PROBLEMATICA:

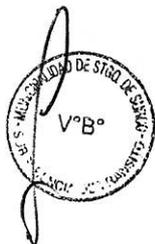
Dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, se evidencia un alto índice de vehículos que están inmovilizados y/o abandonados, asimismo existen otros estacionados en lugares no autorizados, zona de discapacitados, así como los espacios públicos del distrito, lo cual también atenta contra el ornato y la seguridad de los vecinos del distrito.

Se debe precisar que entre las principales problemáticas en cuanto a las sanciones al orden público son las siguientes:

- Se observa indicar que actualmente para realizar las sanciones se tiene como medidas complementarias vigentes, no son suficientes para disuadir y sensibilizar a los usuarios que no respetan las normas y las buenas costumbres en el distrito.
- El bajo costo del cobro de la multa por las sanciones realizadas, no cubre con la logística necesaria para el procedimiento los cuales incluyen gastos operativos como la contratación de personal fiscalizador, conductores, grúas, internamiento vehicular (depósitos), entre otros.

En ese, sentido a continuación se procede a detallar las infracciones cometidas por los diferentes usuarios:

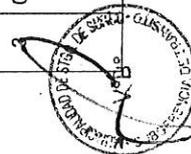
1. Asimismo, existen otros tipos de comercio tales como: mecánicas, venta de vehículos, ferreterías, restaurantes, iglesias, centros educativos, etc. Donde existen vehículos estacionados por prolongados tiempos, en el frontis del local comercial, los cuales generan principalmente la siguiente problemática:
 - Conglomeración de personas comiendo en la vía pública. (para los food truck principalmente)
 - Reducción del sección de vía (calzada, berma y vereda), debido al comercio que se realiza en la vía pública.
 - Ensucian la vía pública.
 - Reducen la calidad de vida de los vecinos Surcanos
 - Deterioran el mobiliario urbano del distrito (pistas, veredas, jardines, etc.)
2. Existen usuarios que obstaculizan la visibilidad de los conductores en salen de estacionamientos de los inmuebles con materiales, vehículos u otros elementos, ubicados en la vía, publica lo cual genera, una mala imagen de ornato e inseguridad ante un siniestro o emergencia.





Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil
Subgerencia de Tránsito

MODIFICAR				INCLUIR					
item	CÓDIGO	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	item	CÓDIGO	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	010.01.11.2	Por usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	70%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR	4		Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en vía pública.	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR
2	010.02.56	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles: con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR	5		Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR
	050.02.01.5	Por hacer uso inadecuado del parqueo especial, estacionarse en zonas destinadas a vehículos conducidos o que transporten a personas con discapacidad	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR	6		por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR
					7		por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR
					8		por estacionar vehículos en la vía pública afectando el ornato de la vía	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULAR



Anexo N° 01: Procedimiento de Intervención de Vehículo

Es necesario definir la naturaleza de la infracción, la cual es un hecho de características negativas para el ornato o medio ambiente y es único en el tiempo, la misma que es verificado por el Inspector Municipal de esta Comuna mediante:

- Tomas fotográficas.
- Llenado de fichas y/o actas

En ese sentido, el inspector Municipal deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Verificar la infracción
- Toma de elementos probatorios
- Levantar el Acta de Infraccion
- Remoción del Vehículo
- Internamiento del Vehículo
- Llenado de actas



2.1.2 Al impugnar la resolución de internamiento y otorgar en garantía carta fianza bancaria o financiera que cubra el valor tipificado en la tabla de sanciones más los gastos correspondientes.

3 Retiro de los vehículos internados:

3.1 El infractor deberá:

3.1.1 Cancelar la multa en el caso se hubiera solicitado la sustitución del internamiento por la multa.

3.1.2 Exhibir los originales y presentar copia simple de las boletas o constancias de pago de los gastos y de la multa antes mencionada.

3.2 Una vez que el infractor hubiera cumplido con los requisitos se emitirá la orden de retiro del vehículo internado temporalmente, señalando la persona autorizada y la fecha hasta la cual podrá realizar el retiro.

3.3 Adicionalmente exhibir:

3.3.1 Documento de identidad de la persona que se encargue de retirar los bienes (infractor o representante legal acreditado en el ruc).

3.3.2 Cuando el retiro sea efectuado por un tercero, deberá acreditar su representación mediante poder público o privado, con firma legalizada por notario o fedatario designado por Municipalidad donde el infractor le autorice a realizar dicho acto.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil

MEMORANDUM N° 1050-2016-GSCTDC-MSS

A : **MARISOL JOYA PORTOCARRERO**
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Propuesta de modificación e incorporación de infracciones y sanciones en la Ordenanza N° 334-MSS

Ref. : Informe N° 124 – 2016-SGTRA-GSCTDC-MSS

Fecha : Santiago de Surco, **13 MAYO 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle el documento de la referencia, por medio del cual la Subgerencia de Tránsito sustenta la necesidad de modificar e incorporar infracciones y sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

En tal sentido, teniendo en cuenta que según el artículo 144° de la Ordenanza N° 507, la Subgerencia de Tránsito es el órgano responsable de ejecutar la planificación y organizar el tránsito peatonal y vehicular en el distrito, el Informe N° 124 – 2016-SGTRA-GSCTDC-MSS constituye una herramienta a fin de mejorar dichos aspectos en el distrito.

Sin embargo, según el artículo 4° de la Ordenanza N° 334-MSS, es su Despacho el órgano encargado para la aplicación de la ordenanza, asimismo, es encargada de establecer las infracciones y sus correspondientes multas y medidas complementarias; por lo que, trasladamos la propuesta a fin que, de considerarla acertada siga el trámite que corresponda.

Atentamente,

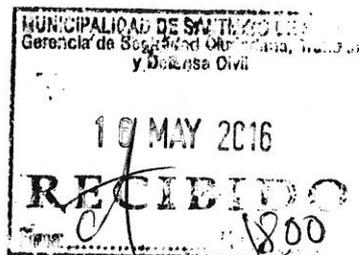
Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
Gerente de Seguridad Ciudadana,
Tránsito y Defensa Civil





Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad



MEMORANDUM N° 750 -2016-GSC-MSS

A : LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil.

ASUNTO : PROPUESTA DE MODIFICACION E INCORPORACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LA ORDENANZA N° 334-MSS

REF. : Memorando N° 1059-2016-GSCTDC-MSS.

FECHA : Santiago de Surco, 16 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual remite el informe técnico que sustenta el Proyecto de Ordenanza de Modificación e Incorporación de Infracciones y Sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicaciones de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesto por la Subgerencia de Tránsito dependiente de su Gerencia.

Al respecto, se expone lo siguiente:

ANÁLISIS

1. La Municipalidad de Santiago de Surco tiene en la actualidad como política de sostenibilidad la recuperación de espacios públicos, teniendo como objetivo específico brindar a los vecinos surcanos un espacio público de calidad, renovado y replanteado respecto a su uso y funcionamiento, para la estancia e interacción ciudadana.

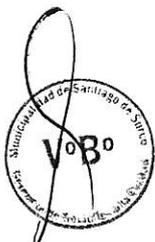
El espacio público por excelencia es un lugar para fortalecer las políticas de ciudadanía, donde las personas socializan e interactúan disfrutando del ambiente de la ciudad.

En ese contexto, es importante recuperar y promover la generación de espacios públicos de calidad que sea punto de encuentro para la interacción ciudadana, los cuales comuniquen y sensibilicen sobre nuestro rol en la dinámica ambiental de la ciudad, consolidando la comunidad y disminuyendo los índices de inseguridad ciudadana.

2. La Municipalidad de Santiago de Surco busca incrementar en la actualidad el espacio de encuentro a cambio del espacio vehicular, convirtiendo un espacio de estacionamiento vehicular en espacio para las personas, mejorando de esta manera el paisaje urbano, promoviendo un mayor desplazamiento peatonal y de bicicletas, dinamizando las calles del distrito de Santiago de Surco como lugares para la interacción social y el encuentro de la comunidad.

Para tal finalidad, el Proyecto de Ordenanza que presenta coadyuva a mantener el orden y recuperar los espacios públicos en el distrito, modificando e incorporando infracciones y sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS, en el caso de vehículos que hagan uso inadecuado del parqueo especial, que sean dejados en estado de abandono en la vía pública y que estén mal estacionados afectando áreas verdes y/o el ornato del distrito, estableciendo el procedimiento correspondiente para ello.

3. En ese sentido, en la búsqueda de controlar la preservación del ambiente y fomentar la activación del espacio público, conservar y acrecentar las áreas verdes de la jurisdicción, se hace necesaria la recuperación y activación del espacio público de calidad para el desarrollo sostenible del distrito y así cubrir las exigencias de sensibilidad ambiental que posee el vecino surcano, siendo de vital importancia contar para tal finalidad con herramientas legales para el ejercicio de funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa en cuanto a los vehículos mal estacionados en el distrito de Santiago de Surco y otras infracciones que puedan cometer, así como, de la Subgerencia de Tránsito para el cumplimiento de sus





Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil

MEMORANDO N° 105⁹-2016-GSCTDC-MSS



A : Sra. Ana del Carmen Mendoza Chirichigno
Gerente de Servicios a la Ciudad

ASUNTO : Propuesta de Modificación e incorporación de infracciones y sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS

REF. : 1. Informe N° 284-2016-SGFCA-GM-MSS
2. Informe N° 124-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS
3. Memorando N° 1050-2016-GSCTDC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 16 MAYO 2016

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitir el informe técnico que sustentan el Proyecto de Ordenanza de Modificación e Incorporación de Infracciones y Sanciones a la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicaciones de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesto por la Subgerencia de Tránsito dependiente de esta Gerencia.

En ese sentido, teniendo su gerencia injerencia con las infracciones a modificarse e implementarse, sirva emitir opinión al respecto.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

M
LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
Gerente de Seguridad Ciudadana,
Tránsito y Defensa Civil

LVM/mgj



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal

794
MEMORANDUM N° -2016-GPV-MSS

A : SR. LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil

Referencia : PROYECTO DE "ORDENANZA QUE MODIFICA
E INCORPORA INFRACCIONES Y SANCIONES
A LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE
SURCO".

Fecha : Santiago de Surco, 16 MAYO 2016

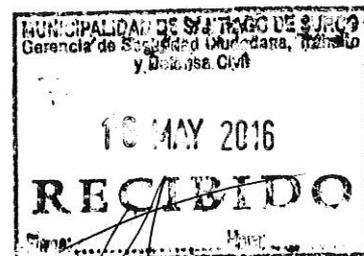
Por medio del presente expreso mi mas cordial saludo y en relación al Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones y sanciones a la tabla de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, debemos informar que esta Unidad Orgánica a través de los distintos canales de atención con los que cuenta para dar atención a los vecinos surcanos; viene recibiendo de manera reiterada quejas debido a que en los distintos sectores se viene detectando vehículos mal estacionados, vehículos que impiden el paso peatonal, obstruyen las rampas de acceso para personas con discapacidad o en muchas ocasiones obstruyen el libre acceso a sus domicilios por lo que de la revisión del contenido del proyecto de la referencia, esta Gerencia opina por la procedencia del mismo en aras de una mejor convivencia vecinal y en protección de los derechos de los vecinos surcanos.

Sin otro particular;

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco


CLAUDIA OCHOA MERINO
Gerente de Participación Vecinal



COM/acm

ORDENANZA N° - MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competente para "organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

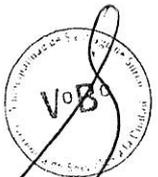
Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, de conformidad con lo establecido en el 3.1 y 3.2 punto 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Proveer del servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos locales"; por lo que se debe velar por la conservación y mantenimiento del ornato; así como prestar el servicio de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones;

Que, dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, se evidencia un alto índice de vehículos abandonados en los espacios públicos del distrito, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de residuos sólidos e incluso para realización en su interior de actos contra la moral y las buenas costumbres, también son utilizados para ocultarse los que cometen actos delictivos, lo cual conlleva que atente contra el ornato y la seguridad ciudadana; es por ello que resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas pública y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del distrito;

Que, por otro lado también se observa dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco un gran número de vehículos estacionados en lugares no autorizados, así como en los espacios públicos del distrito, utilización de áreas públicas para fines comerciales y utilización de la vía pública para circuitos de enseñanza y manejo de automóviles, lo cual también atenta contra el ornato y la seguridad de los vecinos del distrito;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala que se torna necesaria la no aplicación del Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS, entiéndase respecto a la regularización de la conducta infractora, caso contrario, en su mayoría no resultará factible la



ABANDONO.- Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de quince (15) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizadado.

ACTA DE ENTREGA.- Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.

ACTA DE LEVANTAMIENTO.- Documento mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías, chasis y/o chatarras al Depósito Municipal.

ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO.- Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.

ESTADO DE ABANDONO.- Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía pública o espacios públicos por más de quince (15) días consecutivos con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo, afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas (cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres del servicio surcano).

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.- Acto por medio del cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, comunica al propietario del estado de abandono de su vehículo; la constatación que se ha incurrido en estacionar el vehículo dentro jardines, áreas verdes, parques, veredas, ciclo vía o similares; constatación de utilizar la vía pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles.

ORNATO.- Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano; dándose realce, belleza e identidad.

VEHICULO.- Se denomina Vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como a sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como los módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

ARTICULO CUARTO: TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCION POR DEJAR VEHICULOS ABANDONADOS EN LUGARES PUBLICOS

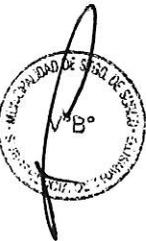
Constituye infracción administrativa susceptibles de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal, el hecho de dejar en estado de abandono un vehículo en la vía pública o espacios públicos del distrito que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad del vecindario.

ARTICULO QUINTO: TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCION POR ESTACIONAR VEHICULOS EN LUGARES PROHIBIDOS

Constituye infracción administrativa susceptibles de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal, el hecho de Estacionar vehículos dentro jardines, áreas verdes, parques, veredas, ciclo vía o similares que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad del vecindario.

ARTÍCULO SEXTO: TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCION POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO CIRCUITO DE PRUEBA O DE ENSEÑANZA DE MANEJO DE AUTOMÓVILES

Constituye infracción administrativa susceptibles de sanción de multa y medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal, el hecho de utilizar, la vía pública



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIMIENTO JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVO

En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Gerencia dará cuenta del requerimiento oficial al Depósito Municipal donde se ubique, para que procedan conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos de la materia, según cada caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: COMUNICACIÓN A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Realizado el internamiento del vehículo automotor en el Depósito Municipal, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa comunicará a la Policía Nacional del Perú la medida dispuesta en la presente Ordenanza para conocimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: EXCEPCIONES A LA NOTIFICACIÓN PREVIA

La subgerencia, podrá omitir el procedimiento previo de emisión de la notificación administrativa señalado en el artículo 9° de la presente norma disponiendo Medida Provisoria (internamiento del vehículo) cuando se encuentre el peligro la salud o seguridad pública.

La Resolución que contenga la Medida Provisoria deberá expresar, la determinación de la situación del abandono del vehículo y la afectación objetiva y/o la amenaza a la salud o seguridad pública, bajo responsabilidad.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 334-MSS, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por Usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículo automotrices con fines de reparación	70%	CLAUSURA TRANSITORIA O DIFINITIVA, INTERNAMIENTO DE VEHICULO
010.02.56	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamiento de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	50%	RETIRO y/o INTERNAMIENTO DE VEHICULO
050.02.01.5	El inadecuado uso de parqueo especial, estacionarse en zonas destinadas a vehículos conducidos o que transporten a personas con discapacidad	50%	INTERNAMIENTO DE VEHICULO

SEGUNDA.- Incorpórese en la Ordenanza N° 334-MSS- Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, y sus modificatorias, las siguientes infracciones:

